

MENOR

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE B
OGOTA

Av. Calle 19 No. 6 - 48 Piso 5 Tel.2833645

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (S)

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A BBVA COLOMBIA
NIT. 5000250017

APODERADO
FRANKY J HERNANDEZ ROJAS

DEMANDADO (S)
CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA
C.C. 52.114.992

N. DE RADICADO

110014003082-2016-

Remate
28/Junio/2021
8:30am
Inmueble

CUADERNC

082-2016-01048-00- J. 12 C.M.E.S



11001400308220160104800

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-01048

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BBVA Colombia
Vs. CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA**

OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.392.260 de Málaga; actuando en calidad de apoderada especial de BBVA Colombia, establecimiento de crédito con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para el efecto según escritura No. 11890 del 22 de diciembre de 2015, corrida en la Notaría 72 del círculo de Bogotá D.C., adjunta, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral - Tolima, abogado titulado con tarjeta profesional No. 76.229 del C.S.J., para que en nombre y representación de BBVA Colombia, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía en contra de **CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.114.992, con el fin de obtener el pago total de la(s) obligación(es) No. 0013-0136-5-6-9600240199, 0013-0136-5-5-9600240207; 5000894741, 5000894725, 5000506284, incorporada(s) en el(los) pagaré(s) No(s) M026300100000101369600240199; M026300100000101369600240207;
M026300000000101585000894741; M026300000000101585000894725;
M026300100000101365000506284, junto con las costas y gastos que demande la presente ejecución.

El apoderado cuenta con todas las facultades necesarias para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

El apoderado queda expresamente facultado para licitar o solicitar adjudicación del(os) bien(es) a favor de nuestra Entidad en desarrollo de la diligencia de remate y/o recibir los títulos judiciales producto del remate, los cuales saldrán a nombre de BBVA Colombia.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

OLGA LUCIA CASTILLO

C.C. 63.392.260 de Málaga

Acepto;

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS

C.C. 93.448.514 DE CHAPARRAL- TOL

T.P. 76.229 C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

CASTILLO OLGA LUCIA

quien exhibió: C.C. 63392260

expedida en: MALAGA

Tarjeta Profesional No.

del C.S.J.

y estampó la huella del dedo índice derecho.

Bogotá D.C. 11/10/2016

ijjouiin777nun78



www.notariaenlinea.com

RSBKJMTUQR7WXMPY

Huella:

7a NOTARIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN
CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
HERNANDEZ ROJAS FRANKY JOVANER quien se
identificó con: C.C. No. **93448514** de **CHAPARRAL**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **76229**
CSJ

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C. 19/10/2016 10:24:02.771774

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

312322

Func.o: JF



219829

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

Los firmantes del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIANA, para que en todo tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se complete por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del PAGO de las obligaciones más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio, etc., que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el BANCO podrá pagar en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los intereses y los gastos de cobranza en pesos colombianos para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se diligenciará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba haber el cumplimiento de la obligación; (v) el lugar de pago será la ciudad donde exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que yo o el BANCO tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la morosidad de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la demanda de embargo por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte, por cualquier escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

CARTA DE INSTRUCCIONES



M026300100000201369600240207

Firma

Nombres y apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

Claudia Sastre

CLAUDIA LILIANA SASTRE

52 114.992

PAGARÉ

CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA

El/los titular(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIANA S.A. en su Oficina

BOGOTÁ D.C.

2016

el día 6

del mes de OCTUBRE

las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a) La suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE - 20.406.215 (moneda legal colombiana; y, b) La suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA PESOS MCTE - (\$ 1.731.030) (moneda legal colombiana)

Yo, la/los titular(es), a partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de igual forma. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo de cobro, el valor del pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos de este pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO conserva la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por todo o en parte, por cualquier escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

PAGARE



M026300100000101369600240207

Firma

Nombres y apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

Claudia Sastre

CLAUDIA LILIANA SASTRE

52 114.992

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BIL BAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIANA A.C. para que, en cualquier tipo y sin necesidad de previo aviso de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a) se inscriba el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas y los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otro que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el BANCO podrá expresar su valor en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos por adelantado las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se indicará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) este pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que yo o yo separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la iniciación de diligencia de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la declaración de concurso por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte en perjuicio del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Claudia Sastre

CLAUDIA LILIANA SASTRE

52.114.992

CARTA DE INSTRUCCIONES



M026300100000201369600240199

Firma

Nombres y apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

PAGARÉ

Claudia Liliana Sastre Ota'ona

Yo (nos) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BIL BAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIANA S.A. en su Oficina

de la ciudad de *Bogotá D.C.*

el día *6* del mes de *octubre*

de *2016*, las siguientes sumas de dinero que reconozco(mos) solidariamente deber: a). La suma de *veinte millones de pesos*

ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos más

un millón quinientos setenta y seis mil

Trescientos ochenta pesos más - \$ 1.576.380

moneda legal colombiana; y, b). La suma de

A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa pactada

entre la entidad, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) a la tasa

que se pacte en el plano de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar mi(our) cuenta

de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o vinculadas, con los intereses

que me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos de este pagaré y sus intereses.

consta que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten frente a los que se pacta en el

que la reserva la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) próroga o cualquier modificación

de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el titular de este

de este título se garantizará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórogas y demás modificaciones.

Claudia Sastre

CLAUDIA LILIANA SASTRE

52.114.992

PAGARE



M026300100000101369600240199

Firma

Nombres y apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5230172705304651

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:44:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970, La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 003, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5230172705304651

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:44:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006, Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5230172705304651

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:44:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 2113 del 14/04/2016 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2014	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo
Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 37937764	Gerente Territorial Occidente
Mauricio Sánchez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 98623155	Director de Negocio Hipotecario
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80423870	Gerente Territorial Antioquia
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5230172705304651

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:44:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Responsable RED BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
Carlos Eduardo Velandia Jiménez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 79393130	Representante Legal en Calidad de Responsable Gestión y Desarrollo
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 51776421	Vicepresidente Ejecutivo de Banca Digital
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
Mario Nigrinis Ospina Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 79791905	Representante Legal en su Calidad de Director de Gestión Financiera COAP
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 16740451	Gerente Territorial Centro
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramírez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen

Le validez de este documento puede verificarse en la página www.supenfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5230172705304651

Generado el 13 de octubre de 2016 a las 12:44:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NOTARIA

72

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C.

PBX: 606 2929 • Fax: 606 0459

E-mail: 72notaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA 11890
DEL 22/DICIEMBRE/2015.

CONTRATO: PODER

OTORGANTES: BBVA COLOMBIA

CASTILLO OLGA LUCIA
VELANDIA CACERES MARTHA LILIANA Y
OTROS

Patricia Téllez Lombana
Notaria Setenta y dos



República de Colombia

22 DIC 2015



12030540107



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivos notarial



CR143111014

ESCRITURA PÚBLICA No. 11890

NÚMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2.015)

CLASE DE ACTOS: PODER ESPECIAL

DE: BANCO/BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" Nit. No. 860.003.020-1

A: OLGA LUCÍA CASTILLO

C.C. No. 63.392.260 DE MALAGA

MARTHA LILIANA VELANDIA GAGERES

C.C. No. 53.013.497 DE BOGOTÁ, D.C.

JAIRÓ ASDRUBAL MALDONADO ALVAREZ

C.C. No. 79.412.726 DE BOGOTÁ, D.C.

DIANA CRISTINA OCAMPO CASTAÑO

C.C. No. 43.060.680 DE MEDELLÍN

DIANA CONSUELO ARCILA BURITICA

C.C. No. 51.811.957 DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2.015), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(a) Doctor(a) MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ como Notario(a) ENCARGADO - Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció la doctora ROCÍO PÉREZ MIES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el peticionario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: _____

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los siguientes funcionarios: _____

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucia Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Alvarez	79.412.725 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castiño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Ardila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: _____

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" ante las siguientes autoridades: _____

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del



NOTARIA 72
Bogotá D.C.



República de Colombia

11890

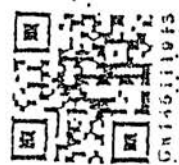


A-03004-0106



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de empresas de servicios públicos, verificación y documentos del archivero notarial.



0145111015

orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.

- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos; sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos; pedir y practicar pruebas y en general, representar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".

-CUARTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" por cualquier motivo.

QUINTO.- El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2015) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", documento que se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA.

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA:

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (arón) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa030040107 / Aa030040108 / Aa030040109



República de Colombia



A=030040305

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1890
DE FECHA: 22 DIC 2015

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE
MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 49.000.00

IVA \$ 20.272.00

SUPERINTENDENCIA \$ 4.850.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 4.850.00

ROCIO PÉREZ MIES

C. E. No. 544566 de Bogotá

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"

Nit. No. 800.003.020-1

VISTO BUENO

CPD

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

E

[Firma manuscrita]
 MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 ENCARGADO

ELABORÓ: Ángela Mora, T. 12217
 NÚMERO: JOY Remírez
 CAJA: Diéni
 COMPLETÓ: Ángela Mora
 TESTA:
 TOMO FIRMA:
 TOMO INDEX:
 REVISIÓN FINAL: JOY Remírez



NOTARIA 72
 Bogotá D.C.



NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NT 51.933.924-1



Escritura Pública No. 11890

ES TERCERA COPIA TOTAL EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11890, DE FECHA 22/DICIEMBRE/2015 QUE SE EXPIDE EN 4 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016

CON DESTINO A: EL INTERESADO



MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

CERTIFICADO No. 1.786

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890) de fecha Veintidós (22) de Diciembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

Compareció la doctora ROCÍO PÉREZ MIES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

01-01-2015

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los siguientes funcionarios: -----

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Lilliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: -----

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" ante las siguientes autoridades: -----

- a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del

14

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.

PATRICIA
TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Carrera 11 No. 71 - 73
Piso 2 PBX 6062929
Tels: 2484954 - 3103171

Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.

- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia; Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".

-CUARTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" por cualquier motivo.

QUINTO.- El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", documento que se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA.

Que verificado el original de la presente escritura NO se halló nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2.016):

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

PATRICK TELLO + OMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BBVA Colombia Vs. CLAUDIA LILIANA SASTRE OTÁLORA.

PARTES
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA Colombia.
DEMANDADOS: CLAUDIA LILIANA SASTRE OTÁLORA.

ENCABEZADO

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral - Tolima, abogado titulado con tarjeta profesional No.76.229 del C.S.J., en mi calidad de apoderado especial de **BBVA Colombia**, Entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con Nit. 860.003.020-1, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera, según poder que me ha sido conferido por la Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la C.C. 63.392.260 de Málaga, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de apoderada especial, debidamente facultada para este efecto, tal como consta en la escritura pública No.11890 del 22 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., poder que a su vez le fue otorgado por la doctora **ROCIO PEREZ MIES**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No.544.566 en calidad de Representante legal del Banco **BBVA COLOMBIA**, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** de **MENOR CUANTIA** en contra de **CLAUDIA LILIANA SASTRE OTÁLORA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.114.992** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los hechos que a continuación expongo y que sirven de sustento de las respectivas pretensiones:

HECHOS

1. Por la obligación No. 0013-0136-5-5-9600240207 incorporada en el pagaré No. M026300100000101369600240207.

PRIMERO: La(los) señora(es) **CLAUDIA LILIANA SASTRE OTÁLORA** se constituyó (eron) en deudor(es) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA**, a título de mutuo comercial con intereses tal como se desprende del pagaré objeto de ejecución.

SEGUNDO: La obligación se instrumentó mediante pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones, en virtud del cual el deudor autorizó irrevocablemente al demandante para llenar dicho título valor en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso, cuando existiera incumplimiento en el pago de la obligación.

TERCERO: El demandado se encuentra en mora en el pago de la obligación adeudada.

CUARTO: Conforme a las “Instrucciones para diligenciar el pagaré”, el demandado también autorizó expresamente al demandante para incorporar como fecha de vencimiento del pagaré, la correspondiente al día en que llenara el título.

Por tanto, el demandante haciendo uso de las facultades conferidas a través de dichas instrucciones, diligenció el pagaré en fecha 06 de octubre de 2016.

QUINTO: Conforme a las instrucciones otorgadas por el demandado, en el literal a) del título se incorporó el saldo de capital insoluto de la obligación adeudada y en el literal b) se incorporó el valor de los intereses remuneratorios adeudados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.

SEXTO: El(los) demandado(s) se obligó (aron) a pagar a favor del demandante el crédito mencionado en la ciudad de Bogotá, en su oficina CHAPINERO.

SEPTIMO: El(los) documento(s) base de la ejecución contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del(los) demandado(s) y presta(n) mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del C.G.P.; 793 del C de Co., y además reúne los requisitos generales y específicos del artículo 621 y 709 del Código de Comercio.

OCTAVO: La representante de la actora me ha conferido poder suficientemente para iniciar y llevar hasta su culminación este proceso.

2. Por la obligación No. 0013-0136-5-6-9600240199 incorporada en el pagaré No. M026300100000101369600240199.

PRIMERO: La(los) señora(es) **CLAUDIA LILIANA SASTRE OTÁLORA** se constituyó (eron) en deudor(es) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA, a título de mutuo comercial con intereses tal como se desprende del pagaré objeto de ejecución.

SEGUNDO: La obligación se instrumentó mediante pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones, en virtud del cual el deudor autorizó irrevocablemente al demandante para llenar dicho título valor en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso, cuando existiera incumplimiento en el pago de la obligación.

TERCERO: El demandado se encuentra en mora en el pago de la obligación adeudada.

CUARTO: Conforme a las “Instrucciones para diligenciar el pagaré”, el demandado también autorizó expresamente al demandante para incorporar como fecha de vencimiento del pagaré, la correspondiente al día en que llenara el título.

Por tanto, el demandante haciendo uso de las facultades conferidas a través de dichas instrucciones, diligenció el pagaré en fecha 06 de octubre de 2016.

QUINTO: Conforme a las instrucciones otorgadas por el demandado, en el literal a) del título se incorporó el saldo de capital insoluto de la obligación adeudada y en el literal b) se incorporó el valor de los intereses remuneratorios adeudados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.

SEXTO: El(los) demandado(s) se obligó (aron) a pagar a favor del demandante el crédito mencionado en la ciudad de Bogotá, en su oficina CHAPINERO.

SEPTIMO: El(los) documento(s) base de la ejecución contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del(los) demandado(s) y presta(n) mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del C.G.P.; 793 del C de



Co., y además reúne los requisitos generales y específicos del artículo 621 y 709 del Código de Comercio.

OCTAVO: La representante de la actora me ha conferido poder suficientemente para iniciar y llevar hasta su culminación este proceso.

PRETENSIONES

Librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** y en contra de **CLAUDIA LILIANA SASTRE OTÁLORA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la obligación No. 0013-0136-5-5-9600240207 incorporada en el pagaré No. M026300100000101369600240207.

1.1. Por concepto de capital.

La suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$20.406.215), por concepto de capital adeudado a la fecha de presentación de la demanda.

1.2. Por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA PESOS MCTE (\$1.731.030), causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.

1.3. Por los intereses de mora sobre el capital.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin incurrir en el delito de Usura, desde el día 07 de octubre de 2016 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

1.4. Por las costas procesales.

Se condene a el(los) demandado(s) al pago de las costas y gastos del proceso.

2. Por la obligación No. 0013-0136-5-6-9600240199 incorporada en el pagaré No. M026300100000101369600240199.

2.1. Por concepto de capital.

La suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$20.208.455), por concepto de capital adeudado a la fecha de presentación de la demanda.

2.2. Por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.576.380), causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.

2.3. Por los intereses de mora sobre el capital.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin incurrir en el delito de Usura, desde el día 07 de octubre de 2016 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.



2.4. Por las costas procesales.

Se condene a el(los) demandado(s) al pago de las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables a la presente demanda, en lo sustancial los Arts. 621, 671 y ss, 709, y 780 y ss del C. de Co., y el Arts. 2488 y ss del C. C., y en lo procesal los Arts. 422 y ss del C. G. del P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de su naturaleza; cuantía que estimo en CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000); lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio de la parte demandada.

TRAMITE

A la presente demanda deberá impartírsele el trámite del proceso Ejecutivo previsto en los art. 422 y siguientes del C. G del P.

PRUEBAS

Solicito, que se tenga como pruebas los documentos acompañados con esta demanda:

1. Poder para actuar que me confiere la parte actora.
2. Pagaré original que instrumenta las obligaciones No. 0013-0136-5-5-9600240207 y 0013-0136-5-6-9600240199.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
4. Copia del poder especial conferido a la Dra. OLGA LUCIA CASTILLO, mediante escritura pública No.11890 del 22 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA:

Dirección física: Cra. 11 # 118-87; Apto. 401 en la ciudad de Bogotá D.C. o en la Calle 127 C # 5 A - 24; Apto. 504 en la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección de correo electrónico: clausastre1222@yahoo.com

PARTE DEMANDANTE:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA, recibe notificaciones en la carrera 9 No. 72 – 21, piso 10º, de Bogotá D.C.

Apoderada Especial: Doctora OLGA LUCIA CASTILLO recibe notificaciones en la recibe Carrera 9 No. 72 – 21, piso 10º, de Bogotá D.C. Dirección de correo electrónico: notifica@bbva.com.co

Apoderado(a) Especial: Doctor FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS en la Calle 12 No. 5-32 Oficina 203 Edificio Corkidi, Bogotá, D.C, dirección electrónica: franky.hernandezrojas@bancadenegocios.co

ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

- ☐ Poder especial para obrar, conferido al(a) doctor(a) FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS.
- ☐ Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- ☐ Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
- ☐ Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.
- ☐ Dos CD que contienen copia de la demanda en formato de mensaje de datos, tres para el traslado y otro para el archivo del Juzgado

Del Señor Juez atentamente,



FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

20



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/oct./2016

Página 1

082

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 91556

FECHA DE REPARTO: 19/10/2016 3:19:22p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

5000250017
93448514

BBVA DE COLOMBIA
FRANKY HERNANDEZ ROJAS

HERNANDEZ ROJAS

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM08
rsabogaln

v. 2.0

MFTS

Handwritten signature and stamp:
Handwritten: *206-1048*
Stamp: *rsabogaln SABOGAL NARVAEZ*
Stamp: *ROSEMARY SABOGAL*

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RECIBIDO POR REPARTO

C.D. PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO (X)
COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO (X)
COPIA TRASLADOS COMPLETOS (X)

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

1. PODER

X
2. TITULO EJECUTIVO

CHEQUE___ LETRA___ ESCRITURA___
CONTRATO___ PAGARE X FACTURA___
3. CAMARA DE COMERCIO

4. CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA

X
5. CERTIFICADO DE LA ALCALDIA

6. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE

7. CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO

8. SENTENCIA

9. CERTIFICADO DE TASA DE INTERES

10. PRESENTACIÓN PERSONAL

11. TRASLADOS EN C.D.

12. MEDIDAS CAUTELARES

X
13. OTROS

OBSERVACIONES _____

AL DESPACHO HOY 24 OCT. 2016 _____

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

LUIS ENRIQUE VAQUIRO BARRERO
ASISTENTE

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF: 110014003082/2016 01048 00

En virtud de que la anterior demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del art. 422 del C. G. del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** a favor de **BBVA COLOMBIA** contra **CLAUDIA LILIANA SASTRE OTÁLORA**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE la siguiente suma de dinero:

PAGARE No. M026300100000101369600240207

1. \$20.406.215 Mcte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera desde la fecha en que la obligación se hizo exigible 7 de octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago total, conforme lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la Ley 510 de 1999, y en todo caso sin exceder el límite establecido por el art. 305 del C.P.

2. \$1.731.030 Mcte., por concepto de intereses de plazo causados hasta el 6 de octubre de 2016, según lo estipulado en el título valor.

PAGARE No. M026300100000101369600240199

3. \$20.208.455 Mcte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera desde la fecha en que la obligación se hizo exigible 7 de octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago total, conforme lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la Ley 510 de 1999, y en todo caso sin exceder el límite establecido por el art. 305 del C.P.

4. \$1.576.380 Mcte., por concepto de intereses de plazo causados hasta el 6 de octubre de 2016, según lo estipulado en el título valor.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto del numeral 1º del artículo 290 del C. G. del Proceso.

RECONOCER personería al Abogado FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACAN VACA

Jueza

(2)

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **27 OCT 2016** se comunicó a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **142**.

PABLO MONCADA QUINTERO
Secretario

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 # 6-48 P-5- BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA
Cra. 11 # 118-87; Apto. 401
Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 12 / 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>110014003082 2016 01048 00</u>	<u>EJECUTIVO SINGULAR</u>	<u>25-OCTUBRE-2016</u>

Demandante	Demandado
<u>BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.</u>	<u>CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA</u>

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma
APODERADO: FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

No. Cédula de Ciudadanía
93.448.514 DE CHAPARRAL- TOL

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTIZADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL JUEZ



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860 035 977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



868358

12.00 13 12 2016

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

PROCESO

2016-1048

NOMBRE: CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA

82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

DIRECCIÓN: CRA 11 NO 118-87 APTO 401

DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7

COD POSTAL: N/A

CIUDAD: BOGOTA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

TELÉFONO: 3471600

COD POSTAL: 110111

Recibido por EL LIBERTADOR:

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Observaciones

TARIFA:

\$ 11.100

ÁREA MINORISTA

Peso (en gramos):

18

Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja en el lugar
Se rehúsa a recibir la comunicación
Otro ¿Cuál?

OTROS:

\$ 0

Remitente:

868358

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS

VALOR TOTAL:

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido de este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

25

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 # 6-48 P-5- BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA
Cra. 11 # 118-87; Apto. 401
Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
13 / 12 / 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>110014003082 2016 01048 00</u>	<u>EJECUTIVO SINGULAR</u>	<u>25-OCTUBRE-2016</u>

Demandante
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Demandado
CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

APODERADO: FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

No. Cédula de Ciudadanía
93.448.514 DE CHAPARRAL- TOL

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

868358

Sr.

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

15

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA

DIRECCIÓN CRA 11 NO 118-87 APTO 401

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN
EL LUGAR

N° DE PROCESO 2016-1048

FECHA DE INGRESO 2016/12/13

FECHA DE ENTREGA 2016/12/15

Observaciones

INF VIGILANTE YIMMY FRANCO
(QUE HABITO)
TA,Y

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA SA**

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS

114

Señor

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA Colombia Vs. CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA.

RAD- 2016/01048

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BBVA Colombia**, por medio del presente escrito me permito APORTAR la certificación de la CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL de que trata el artículo 291 C.G.P. con destino al demandado, así como de la certificación expedida el 15 diciembre de 2016 por la misma empresa de mensajería, la cual manifiesta que "NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR".

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

17/02/2017

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134

NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



881823

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 03 | 03 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11:28 | 14 | 03 | 17

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ

82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO

2016-1048

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7

COD POSTAL: N/A

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3471600

COD: 21
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:

ÁREA MINORISTA

Peso (en gramos):

18

Remitente:

881823

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS

NOMBRE: CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA

DIRECCIÓN: CLL 127 C NO 5 A 24 APTO 504

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

EN LA CL 127C DE #5-28 PASA
c.c. SA-29 NO HAY SA-24LA NOMENCLATURA CITADA
POR LA PARTE INTERESADA
NO SE UBICO EN EL
MOMENTO DE LA VISITA
COD POSTAL: 110121

TARIFA:

\$ 13.000

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 # 6-48 P-5- BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA
Calle 127 C # 5 A -24; Apto 504
Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
28/ 02/ 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>110014003082 2016 01048 00</u>	<u>EJECUTIVO SINGULAR</u>	<u>25-OCTUBRE-2016</u>

Demandante	Demandado
<u>BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.</u>	<u>CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA</u>

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma
APODERADO: FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

No. Cédula de Ciudadanía
93.448.514 DE CHAPARRAL- TOL

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

20/02/2017





EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



881823

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 03 | 03 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO

2016-1048

NOMBRE: CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA

NOMBRE: BANCO ELBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 3A P 7

COD POSTAL: N/A

DIRECCIÓN: CLL 127 C NO 5 A 24 APTO 504

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110121

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3471600

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.000

Recibido por El Libertador:

ÁREA MINORISTA

Peso (en gramos):

18

OTROS:

\$ 0

Remitente:

881823

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que con él y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

31

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 # 6-48 P-5- BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA
Calle 127 C # 5 A -24; Apto 504
Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
28/ 02/ 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>110014003082 2016 01048 00</u>	EJECUTIVO SINGULAR	25-OCTUBRE-2016

Demandante	Demandado
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _X_ 10__ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma
APODERADO: FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

No. Cédula de Ciudadanía
93.448.514 DE CHAPARRAL- TOL

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

20/02/2017





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

881823

Sr.

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

22

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA

DIRECCIÓN

CLL 127 C NO 5 A 24 APTO 504

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO

2016-1048

FECHA DE INGRESO

2017/03/03

FECHA DE ENTREGA

2017/03/14

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA EN LA CLL 127C DE # 5-28 PASA A 5A 29 NO HAY 5A-24
JB,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA SA**

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS

BON
14

Señor

JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA Colombia Vs. CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA.

RAD- 2016/01048

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BBVA Colombia**, por medio del presente escrito me permito APORTAR la certificación de la CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL de que trata el artículo 291 C.G.P. con destino a la demandada, así como de la certificación expedida el 14 de marzo de 2017 por la misma empresa de mensajería, la cual manifiesta que "...la dirección no existe";

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol.

T. P. No. 76.229 del C.S.J.

21/03/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



34

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D. C., hoy 7 de abril de 2017, debidamente autorizado por el secretario del juzgado ochenta y dos civil municipal de Bogotá notifiqué personalmente a. CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA, identificada con C.C. 52.114.992 de Bogotá, el contenido del auto que libra orden de pago de fecha (25) de octubre de 2016, además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado, Advirtiéndole que dispone de un término de cinco días (5) para pagar y cinco (5) más para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado firma como aparece.

El notificado



Quien notifica,



El Secretario

35

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CLL. 19 # 06-48 P-5- BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA
clausastre1222@yahoo.com

Fecha:
DD MM AAAA
06 / 04 / 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>110014003082 2016 01048 00</u>	<u>EJECUTIVO SINGULAR</u>	<u>25-OCTUBRE-2016</u>

Demandante	Demandado
<u>BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.</u>	<u>CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA</u>

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
<u>Nombres y apellidos</u>	<u>BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.</u>
<u>Firma</u>	<u>Nombres y apellidos</u> <u>Firma</u> <u>APODERADO: FRANKY J. HERNÁNDEZ ROJAS</u>
	<u>No. Cédula de Ciudadanía</u> <u>93.448.514 DE CHAPARRAL- TOL</u>

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Enviado al
COMED - 6-IV-2017

CITATORIO 291 CGP

1 mensaje

no

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <franky.hernandezrojas@gmail.com>
Para: clausastre1222@yahoo.com

6 de abril de 2017, 18:05

Sra. Claudia, comedidamente allegamos citatorio del art. 291 C.G.P, en imagen y en formato PDF (firmado)

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CLL. 19 # 06-48 P-5- BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA
clausastre1222@yahoo.com

Fecha:
DD MM AAAA
06 / 04 / 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
110014003082_2016_01048_00	EJECUTIVO SINGULAR	25-OCTUBRE-2016

Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	Demandado CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA
--	--

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5_X_ 10__ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
Firma	Firma APODERADO: FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
	No. Cédula de Ciudadanía 93.448.514 DE CHAPARRAL- TOL

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
GERENTE
Calle 12 No. 5-32 Ofic- 1204 Edificio Corkidi
Tel. 7451052



 SKMBT_22317040618040.pdf
242K

3

Es seguro https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=8c59c67752&view=sqm&th=15b45840b1f39e6f



Mensaje original

ID del mensaje <CAHqvXSYMUvyNRvw9=5BDhpRQ-92Md4j3xFFsLOMw0Srcadiyg@mail.gmail.com>
Creado el: 6 de abril de 2017, 18:05 (Entregado después de 0 segundos)
De: FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <franky.hernandezrojas@gmail.com>
Para: clausastre1222@yahoo.com
Asunto: CITATORIO 291 CGP

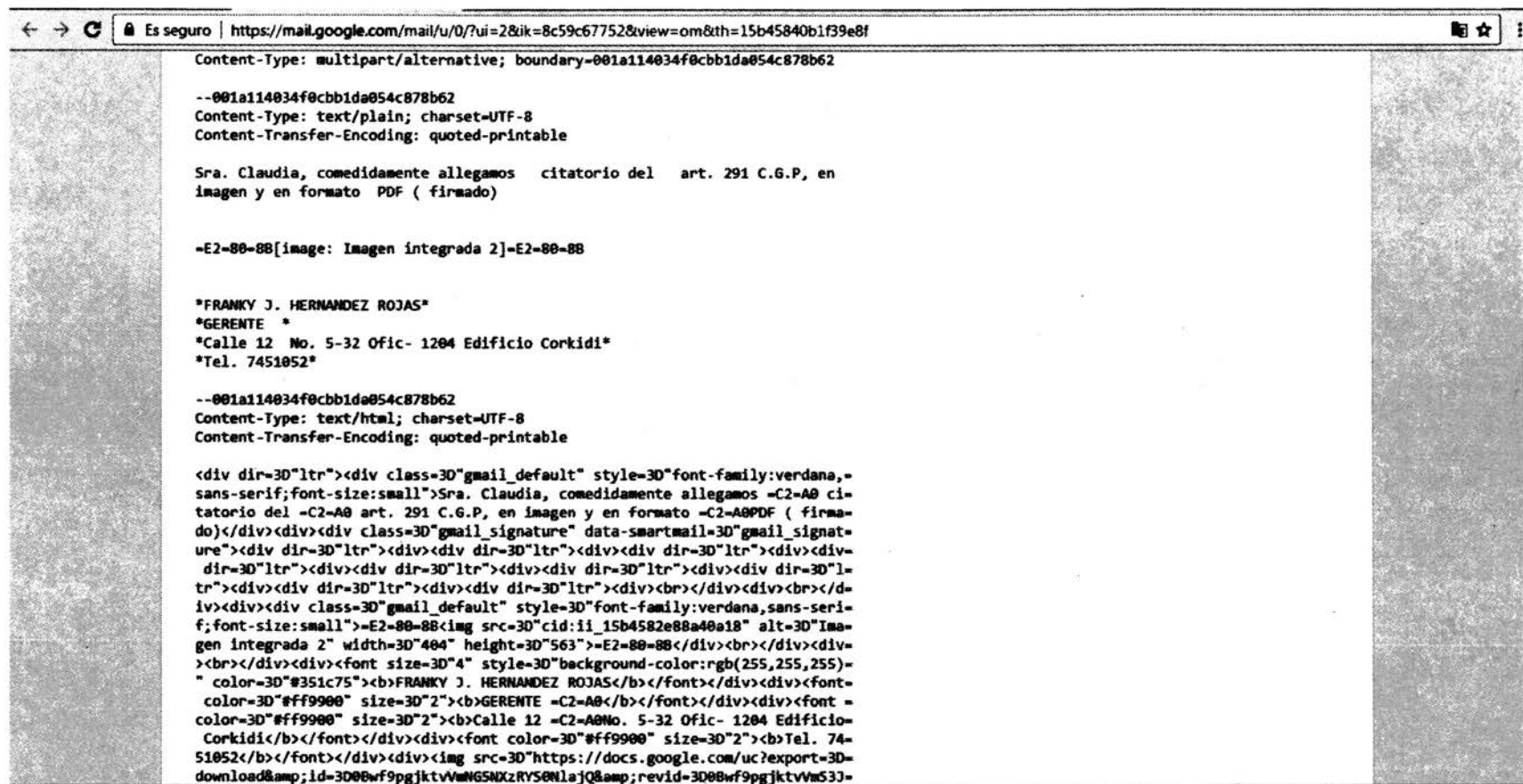
Descargar el original

Copiar en el portapapeles

MIME-Version: 1.0
Received: by 10.200.54.169 with HTTP; Thu, 6 Apr 2017 16:05:33 -0700 (PDT)
Date: Thu, 6 Apr 2017 18:05:33 -0500
Delivered-To: franky.hernandezrojas@gmail.com
Message-ID: <CAHqvXSYMUvyNRvw9=5BDhpRQ-92Md4j3xFFsLOMw0Srcadiyg@mail.gmail.com>
Subject: CITATORIO 291 CGP
From: FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <franky.hernandezrojas@gmail.com>
To: clausastre1222@yahoo.com
Content-Type: multipart/mixed; boundary=001a114034f0cbb1df054c878b64

--001a114034f0cbb1df054c878b64
Content-Type: multipart/related; boundary=001a114034f0cbb1df054c878b64

DE



S. Rom
Tuzgide
20
JUZGADO 82 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

APR 28 '17 PM 12:46

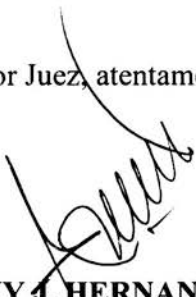
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA Colombia Vs. CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA.

RAD- 2016/01048

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BBVA Colombia**, por medio del presente escrito me permito APORTAR el citatorio enviado a la siguiente dirección de correo electrónico y la impresión del mensaje donde consta que el iniciador de la destinataria recepcionó el acuse de recibido respecto de la dirección de correo electrónico que aquí se aporta.

clausastre1222@yahoo.com

Del Señor Juez, atentamente,


FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.
25/04/2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CIVIL, MERCANTIL
DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO
En la fecha
Al Despacho
Secretaria
3 MAYO 2017
Traslado en
Silencio

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**Bogotá D. C., tres (3) de mayo del dos mil diecisiete (2017)**

REF. 110014003082 2016 01048 00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegaron dos (2) pagarés, documentos que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del C.G.P., habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra del extremo pasivo, le fue notificado a la parte demandada personalmente conforme al acta visible a folio 34 del plenario, quien durante el interregno para excepcionar, estuvo silente, pues de no contesto la demanda.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., imputándose en debida forma los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del C.C.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación, incluirá la suma de \$3'950.000 m/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
Bogotá

NOTIFICACIÓN POR LA PRESENCIA DE LA PROVEEDORA

Anterior a la notificación por correo electrónico

Estado No. 58

Hoy 5 MAYO 2017

El Secretario

Bogotá D. C., 12 de mayo de 2017

Proceso 2016-1048

El secretario del Juzgado Ocho y dos Civil Municipal de la ciudad, y de conformidad con el Artículo 368 del Código General del Proceso, en la fecha procede a practicar la liquidación de costas correspondiente, en los siguientes términos:

Agencias en derecho	\$	3.950.000,00
Valor recibo fol. 24		11.100,00
Valor recibo fol. 28		13.000,00
Total		\$ 3.974.100,00

Va al Despacho hoy 15 MAYO 2017

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario.

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)
REF. 2016-01048

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la Secretaría, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y dentro del término de traslado, no fuere objetada.

EXORAR a las partes para que procedan a dar estricto cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
18 MAYO 2017	
Hoy _____	se notifica a las partes el
proveído anterior por _____	anotación en el Estado
No. _____	62
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA Colombia VS. CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA.

RAD- 2016-1048

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de **BBVA Colombia**, parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito ejecutado en los siguientes términos:

POR CONCEPTO DE CAPITAL E INTERESES DE LA OBLIGACIÓN INCORPORADA EN EL PAGARÉ N° M026300100000101369600240207.

- 1. Por concepto de capital la suma de **\$20.406.215 pesos mcte.** La parte demandada no realizó abonos.
- 2. Por concepto de intereses de plazo la suma de **\$1.731.030 pesos mcte.** La parte demandada no realizó abonos a los intereses remuneratorios.
- 3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital, liquidados desde el 07 de Octubre de 2016 hasta el 25 de Agosto de 2017, la suma de **\$5.322.565,06 pesos mcte.** La parte deudora no realizó abonos:

INTERESES DE MORA DE LA OBLIGACION INCORPORADA EN EL PAGARÉ No. M 026300100000101369600240207								
RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1233	07-oct-16	31-oct-16	21.99	32.99	2.4043	\$20,406,215.00	25	\$ 408,857.75
1233	01-nov-16	30-nov-16	21.99	32.99	2.4043	\$20,406,215.00	30	\$ 490,629.30
1233	01-dic-16	31-dic-16	21.99	32.99	2.4043	\$20,406,215.00	31	\$ 506,983.61
1612	01-ene-17	31-ene-17	22.34	33.51	2.4376	\$20,406,215.00	31	\$ 514,007.01
1612	01-feb-17	28-feb-17	22.34	33.51	2.4376	\$20,406,215.00	28	\$ 464,264.40
1612	01-mar-17	31-mar-17	22.34	33.51	2.4376	\$20,406,215.00	31	\$ 514,007.01
0488	01-abr-17	30-abr-17	22.33	33.50	2.4370	\$20,406,215.00	30	\$ 497,295.66
0488	01-may-17	31-may-17	22.33	33.50	2.4370	\$20,406,215.00	31	\$ 513,872.18
0488	01-jun-17	30-jun-17	22.33	33.50	2.4370	\$20,406,215.00	30	\$ 497,295.66
0907	01-jul-17	31-jul-17	21.98	32.97	2.4030	\$20,406,215.00	31	\$ 506,712.98
0907	01-ago-17	25-ago-17	21.98	32.97	2.4030	\$20,406,215.00	25	\$ 408,639.50
						\$20,406,215.00		\$ 5,322,565.06

POR CONCEPTO DE CAPITAL E INTERESES DE LA OBLIGACIÓN INCORPORADA EN EL PAGARÉ N° M026300100000101369600240199.

- 4. Por concepto de capital la suma de **\$20.208.455 pesos mcte.** La parte demandada no realizó abonos.
- 5. Por concepto de intereses de plazo la suma de **\$1.576.380 pesos mcte.** La parte demandada no realizó abonos a los intereses remuneratorios.

6. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital, liquidados desde el 07 de Octubre de 2016 hasta el 25 de Agosto de 2017, la suma de **\$5.270.983,20 pesos mcte.** La parte deudora no realizó abonos:

AS

INTERESES DE MORA DE LA OBLIGACION INCORPORADA EN EL PAGARÉ No. M026300100000101369600240199								
RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1233	07-oct-16	31-oct-16	21.99	32.99	2.4043	\$20,208,455.00	25	\$ 404,895.44
1233	01-nov-16	30-nov-16	21.99	32.99	2.4043	\$20,208,455.00	30	\$ 485,874.53
1233	01-dic-16	31-dic-16	21.99	32.99	2.4043	\$20,208,455.00	31	\$ 502,070.35
1612	01-ene-17	31-ene-17	22.34	33.51	2.4376	\$20,208,455.00	31	\$ 509,025.68
1612	01-feb-17	28-feb-17	22.34	33.51	2.4376	\$20,208,455.00	28	\$ 459,765.13
1612	01-mar-17	31-mar-17	22.34	33.51	2.4376	\$20,208,455.00	31	\$ 509,025.68
0488	01-abr-17	30-abr-17	22.33	33.50	2.4370	\$20,208,455.00	30	\$ 492,476.28
0488	01-may-17	31-may-17	22.33	33.50	2.4370	\$20,208,455.00	31	\$ 508,892.16
0488	01-jun-17	30-jun-17	22.33	33.50	2.4370	\$20,208,455.00	30	\$ 492,476.28
0907	01-jul-17	31-jul-17	21.98	32.97	2.4030	\$20,208,455.00	31	\$ 501,802.34
0907	01-ago-17	25-ago-17	21.98	32.97	2.4030	\$20,208,455.00	25	\$ 404,679.31
						\$20,208,455.00		\$ 5,270,983.20

Respetuosamente solicito la aprobación de la presente liquidación y la entrega al demandante de los recursos dinerarios que se encuentren embargados y a disposición de su Despacho.

Del señor Juez, atentamente,

54' 515 628, 76

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C.C. 93.448.514 DE CHAPARRAL-TOL
T.R. 76.229 C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Se Fija este(a) 446 CGP
lista Art. 108 del CPC. Hoy 27-09-17
Inicia 28-09-17 Termina 02-10-17
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 4 OCT. 2017
Al Despacho
Secretaria

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre del dos mil diecisiete (2017)**

REF. 110014003082 2016 01048 00

Verificado el informe secretarial y puesto que dentro del término de traslado, el estado de cuenta presentado por la parte demandante, no fue objetado por las partes y se encuentra ajustado a derecho, Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., DISPONE:

Aprobar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (fs. 30, c.1), en la suma de \$54'515.628,26m/cte., por concepto de capital e intereses liquidados hasta el 25 de agosto del 2017.

NOTIFÍQUESE**NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA**

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.	
- 6 OCT. 2017	
Hoy	se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.	
142	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO	
Secretario	



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

147
**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA. NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 214978494.
Fecha y Hora Transacción: 21/11/2018 03:21:35 P.M.
Dirección IP: 190.24.213.215

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001430303220160104800

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600030201
Nombres del Demandante: BANCO BILEAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 52114992
Nombres del Demandado: CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110514303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL, TRANSITORIAMENTE JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE REVISADA LA PAGINA WEB DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, PARA NINGUNA DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE DILIGENCIAMIENTO, SE REGISTRAN TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

49



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 07/11/18

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	82CM
----------------	------

NUMERO DE PROCESO	11001400408220160104800
-------------------	-------------------------

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya
DEMANDADO	Claudia Liliana Sastre

TITULO VALOR:

CLASE	Pagare	CANTIDAD	4
-------	--------	----------	---

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	73	✓		CUADERNO 4	!		
CUADERNO 2	26	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	✓	X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	✓	X
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI ✓

MEJ

REVISADO POR:

Bibiana N
Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional Universitario Grado 12-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 31/Ene/2019

11-001-40-03082-2016-01048-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

012

3065

31/Ene/2019

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

52114992

CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA

PARTE

DEMANDADO

מחנה עמלק - נחל עמלק - נחל עמלק

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

082-2016-01048-00- J. 12 C.M.E.S



1100110030823016010480

**MEMORIAL SOLICITANDO TÍTULOS JUDICIALES - PROCESO 2016/1048 DE BBVA
COLOMBIA CONTRA CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA**

Franky Hernandez Rojas <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Mar 15/09/2020 10:49 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
gerencia gerencia <gerencia@bancanegocios.info>; juridico jur <JURIDICO@bancanegocios.info>; clausastre1222@yahoo.com
<clausastre1222@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (53 KB)

SOLIC. TITULOS CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA(0).pdf;

Buenos días

En mi calidad de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso 2016/1048 contra CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA que cursa actualmente en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, me permito radicar memorial solicitando indicar si existen títulos judiciales a nombre de la entidad ejecutante.

Cordialmente,

--
FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS

OB2
KRA
4071-87-12
Cul
27

52

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA Colombia Vs. CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA.

RAD- 2016/1048.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BBVA Colombia**, por medio del presente escrito me permito SOLICITAR al despacho se sirva indicar si existen títulos judiciales a nombre de la entidad ejecutante, en caso de que así lo fuere, informar el valor de los mismos y comedidamente proceder a su elaboración.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del Señor Juez, atentamente.

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol
T. P. No. 76.229 del C.S.J.



República de Colombia
Rango Mayor del Poder Judicial
Oficina de Asesoría Jurídica
Calle 100 No. 100-00
Bogotá D.C.

04

- 1 OCT 2020

Al Jefe del Grupo (a) [illegible]

C/ [illegible]

[illegible]

[Handwritten signature and initials]



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 – mezanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 082 2016 01048 00

Vista la solicitud que antecede, por Secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá, para que, previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

El oficio aquí ordenado, la Secretaría deberá tramitarlo y enviarlo al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior entréguese los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto; sin embargo, en relación a la entrega de depósitos judiciales, se informa al interesado que se programara la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el presente proceso se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ
(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.º 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO
No. 11001400303620160132000

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE
BIENES Y SERVICIOS COOPFENAL NIT. 900.271.208-1

DEMANDADO: MARCO FIDEL SUÁREZ GUZMÁN C.C. 11.382.766

ASUNTO: Solicitud entrega de títulos

MARCO FIDEL SUÁREZ GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.382.766 de Fusagasuga, obrando como demandado, me permito solicitarle de manera atenta al señor Juez, realizar la autorización para la entrega de los títulos judiciales existentes a la fecha a mi favor.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

Marco Fidel Suarez
MARCO FIDEL SUÁREZ GUZMÁN
C.C. 11.382.766 de Fusagasuga
Celular: 3115108533
Correo electrónico: marcofidel2602@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MUN. BOGOTÁ
19940 19-007-22 8:51

RECIBIDO
19-007-22
Oficio
RADICADO
5771-49-12



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALES

M

Marco Fidel Suárez Guzmán <marcofidel2602@gmail.com>

Mié 14/10/2020 1:55 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

solicitud_titulos.pdf

313 KB

👍

↶

↷

→

...

Buenas tardes

 De manera atenta me permito adjuntar solicitud de entrega de títulos judiciales para Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Atentamente,

MARCO FIDEL SUÁREZ GUZMÁN
C.C. 11.382.766
Celular: 3115108533

Responder | Reenviar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. **11001-40-03-082-2016-01048-00** DE **BBVA COLOMBIA**
CONTRA **CLAUDIA SASTRE OTALORA**

INFORME DE TÍTULOS NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta el auto que antecede de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), se procede a informar al Despacho, que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de la parte demandada, no se encontraron títulos judiciales constituidos y pendientes de pago en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

GUILLERMO CABALLERO TELLEZ
Asistente Administrativo



USUARIO:
GCABALLE

ROL:
CSJ
APOYO

CUENTA JUDICIAL:
110012041800

DEPENDENCIA:
110014303000 OFICINA
EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
04/11/2020 11:09:14 AM

ÚLTIMO INGRESO:
04/11/2020 10:29:17 AM

CAMBIO CLAVE:
14/10/2020 08:02:28

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 04/11/2020 11:09:08 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003082
20160104800

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



OFICIO No. 25394
11 NOVIEMBRE 2020

Señores:
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía N° **11001-40-03-082-2016-01048-00** iniciado por BBVA COLOMBIA S.A. 860.003.020-1 **contra** CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA C.C. 52.114.992 (Juzgado de Origen 82 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle, con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente asunto e indique la cuenta de depósitos en la cual reposan. En caso de existiré dineros, se debe realizar la conversión del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

La conversión de los dineros deberá hacerse a la cuenta n° 110014303000 del Banco Agrario de Colombia a nombre de Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalado por el Banco Agrario

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



OFICIO No. 25394
11 NOVIEMBRE 2020

Señores:

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía N° **11001-40-03-082-2016-01048-00** iniciado por BBVA COLOMBIA S.A. 860.003.020-1 **contra** CLAUDIA LILIANA SASTRE OTALORA C.C. 52.114.992 (Juzgado de Origen 82 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle, con el fin de que dicha entidad rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente asunto e indique la cuenta de depósitos en la cual reposan. En caso de existiré dineros, se debe realizar la conversión del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario.

La conversión de los dineros deberá hacerse a la cuenta n° 110014303000 del Banco Agrario de Colombia a nombre de Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalado por el Banco Agrario

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
MARCELO LEONARDO GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

60

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De:

Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

Importancia:

Seguimiento:

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

viernes, 20 de noviembre de 2020 3:17 p. m.

Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

REMITE OFICIO 25394

25394 82 cm.pdf

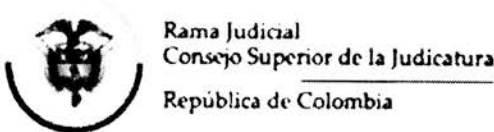
Alta

Destinatario

Entrega

Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Entregado: 20/11/2020 3:18 p. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015

CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 25394, de fecha 11 de Noviembre de 2020 dentro del Proceso No. 82-2016-1048 que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11671 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,

Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

Teléfono: 322 767 26 09

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 3:17 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO 25394

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO 25394



REMITE OFICIO
25394